

Lanús,

30 ENE 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 4363/18 y Expediente N° D-89.328/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 4363 de fecha 29 de Noviembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 159 para el día 7 de Diciembre de 2018 a las 9:00 hs. referente a la adquisición de: "DESCARTABLES" solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-56/2018;

Que por Acta N° 23 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas SATELITE S.R.L., DROGCOR S.R.L y D.S. S.R.L., por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a los solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de Enero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 159 llevada a cabo el día 07/12/2018 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de "DESCARTABLES" solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-56/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma SATELITE S.R.L. – CUIT Nº 30-69421514-5, con domicilio en la Calle Choele Choel Nº 465, Piso 1º, Dpto. A, de la localidad de Lanús, referente a la adquisición de los ítems 1, 3, 4, 7, 9, 16, 21, 22, 23, 27, 29, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46 y 52, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.081.407 (PESOS UN MILLON OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE).

Adjudícase a la firma DROGCOR S.R.L – CUIT Nº 30-69421323-1, con domicilio en Héctor Guidi Nº 878, de la Localidad de Lanús, referente a la adquisición de los ítems 2, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 24, 25, 28, 30, 33, 35 y 48, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales; por la suma total de \$ 133.795 (PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO).

Adjudícase a la firma D.S. S.R.L – CUIT Nº 30-69344945-2, con domicilio en Mario Bravo Nº 356, de la Localidad de Avellaneda, referente a la adquisición de los ítems 8, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 26, 31, 32, 36, 37, 45, 47, 49, 50, 51 y 53 por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales; por la suma total de \$ 211.335 (PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 49 - Partidas 2.5.1, 2.5.2, 2.5.9, 2.7.5 y 2.9.5 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Salud.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal